

**CUARTA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION MISCELANEA  
FISCAL PARA 2013 Y SUS ANEXOS 1, 1-A, 1-B y 3**

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3, fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria se resuelve:

**PRIMERO.** Respecto del Libro Primero, se **reforman** las reglas I.2.17.3., primero y tercer párrafos y I.3.16.4, fracción I, segundo párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, para quedar de la siguiente manera:

**“Requerimiento del importe garantizado por carta de crédito**

**I.2.17.3.** Para los efectos del artículo 141, fracción I del CFF, en relación con los artículos 89, primer y segundo párrafos y 92 del Reglamento del CFF conjuntamente al requerimiento de la carta de crédito se anexará el Formato para pago de contribuciones federales correspondiente.

.....  
Una vez realizada la transferencia electrónica de fondos, se enviará el comprobante de la operación sellado por la institución de crédito y el Formato para pago de contribuciones federales al correo electrónico carta.credito@sat.gob.mx, el mismo día en que se realice el pago.

*CFF 141, RCFF 89, 92*

**Opción de pago en parcialidades del ISR anual de las personas físicas**

**I.3.16.4.** .....

**I.** .....

Las posteriores parcialidades se cubrirán durante cada uno de los siguientes meses de calendario, utilizando para ello exclusivamente el formato denominado Formato para pago de contribuciones federales que se deberá solicitar ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, o bien, a través de INFOSAT (01-800-46-36-728), opción 9, 1. La última parcialidad deberá cubrirse a más tardar en el mes de septiembre de 2013.

.....

*LISR 175, RMF 2013 II.2.8.2., II.2.8.2.1., II.2.8.3.”*

**SEGUNDO.** Respecto del Libro Segundo, se **reforman** las reglas II.2.1.12., fracción I, inciso c); II.2.12.2., primer párrafo, fracción III y último párrafos; II.2.13.3.; II.7.3., primero, segundo y tercer párrafos y se **adiciona** la regla II.2.12.2., fracción IV de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, para quedar de la siguiente manera:

**“Convenio para el pago de créditos adeudados**

**II.2.1.12.** .....

**I.** .....

- c) Para efectuar los enteros correspondientes, deberán utilizar el formato denominado Formato para pago de contribuciones federales, mismo que será enviado por la ALSC al domicilio señalado por las dependencias o entidades contratantes.

.....

*CFF 17-A, 21, RMF 2013 I.2.1.15.*

**Forma oficial para realizar el pago en parcialidades o diferido**

**II.2.12.2.** Para los efectos de los artículos 66 y 66-A del CFF, los pagos correspondientes al pago a plazos autorizado, ya sea en parcialidades o diferido, deberán realizarse mediante el formato denominado Formato para pago de contribuciones federales y serán entregados u obtenidos por el propio contribuyente, conforme a lo siguiente:

.....

**III.** A solicitud del contribuyente, y envío mediante correo electrónico a la cuenta manifestada en el RFC.

**IV.** A través de la página de Internet del SAT.

.....

El SAT o en su caso, las entidades federativas, determinarán el importe de la primera y siguientes parcialidades o, cuando se trate de pago diferido, el monto diferido, de conformidad con lo establecido por el artículo 66-A, fracciones I y II del CFF. No se aceptarán pagos efectuados en formatos diferentes al formato

denominado Formato para pago de contribuciones federales, cuando el pago a plazos se encuentre controlado por el SAT.

*CFF 66, 66-A*

### **Formato de pago para afianzadoras**

**II.2.13.3.** Para los efectos del artículo 143, tercer párrafo, inciso a) del CFF, el pago que la autoridad ejecutora requiera a la afianzadora, se realizará mediante el formato denominado Formato para pago de contribuciones federales que se acompañará al requerimiento.

*CFF 143*

### **Solicitud del formato para pago voluntario del IDE pendiente de recaudar**

**II.7.3.** Para los efectos de los artículos 5 y 6 de la Ley del IDE, los contribuyentes de este impuesto que al 31 de diciembre del año de que se trate, hayan quedado con IDE pendiente de recaudar, podrán realizar el pago de dicho impuesto ante las instituciones de crédito autorizadas mediante el formato denominado Formato para pago de contribuciones federales, mismo que será expedido a petición del propio contribuyente en cualquier ALSC.

Para la emisión del citado formato para pago, los contribuyentes deberán proporcionar la siguiente información y documentación:

.....

Tratándose de contribuyentes que hayan quedado con IDE pendiente de recaudar en dos o más instituciones del sistema financiero, se solicitará la expedición de un Formato para pago de contribuciones federales por el IDE pendiente de recaudar por cada institución de crédito autorizada.

.....

*LIDE 5, 6, 7, 8, CFF 17-A, 21"*

**TERCERO.** Se reforman los Anexos 1, 1-A, 1-B y 3 de la RMF para 2013.

**CUARTO.** Para los efectos de los artículos 12, penúltimo párrafo, 20, séptimo párrafo, 31 del CFF y 53 de su Reglamento, tratándose de los contribuyentes obligados a utilizar el "Servicio de declaraciones y pagos" de conformidad con la regla II.2.8.5.1., se amplía hasta el 21 de agosto de 2013, el plazo para la presentación de los pagos

provisionales o definitivos de impuestos federales correspondientes al mes de julio de 2013.

### Transitorios

**Primero.** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Tercero.** A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución y hasta el día 30 de septiembre de 2013, el pago de créditos fiscales y otros pagos señalados en las disposiciones fiscales podrá realizarse en las instituciones de crédito autorizadas mediante el Formulario Múltiple de Pago (FMP-1 y FMP-1 Legal), o bien, a través del Formato para Pago de Contribuciones Federales.

A partir del 1 de octubre de 2013, las instituciones de crédito sólo recibirán el Formato para Pago de Contribuciones Federales por lo que los contribuyentes que deban realizar el pago de créditos fiscales y otros señalados en las disposiciones fiscales a partir de esta fecha, deberán obtener el formato a través de alguno de los medios señalados en la ficha de trámite 146/CFF contenida en el Anexo 1-A de la presente Resolución.

Hasta en tanto se liberen en la página de Internet del SAT las opciones para consultar el saldo de los créditos fiscales y generar el formato para realizar el pago de los mismos, los contribuyentes que deban efectuar el pago de créditos fiscales y otros señalados en las disposiciones fiscales, podrán obtener el Formato para pago de contribuciones federales a través de alguno de los otros medios establecidos en la ficha de trámite citada en el párrafo anterior.

Atentamente.

México, D. F., a

de 2013.

El Jefe del Servicio de Administración Tributaria.

Aristóteles Núñez Sánchez

**Modificación al Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013**

<b>Contenido</b>	
<b>A.</b>	<b>Formas oficiales aprobadas.</b>
	1. Código
	2. a 7. ....
<b>B. a E.</b>	.....

---

**A. Formas oficiales aprobadas.**

---

**1. Código**

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
.....	.....	.....	.....
FMP-1	<b>(Se deroga)</b>	.....	.....
FMP-1 Legal	<b>(Se deroga)</b>	.....	.....
FMP-Z	<b>(Se deroga)</b>	.....	.....
.....	.....	.....	.....
<b>FCF</b>	Formato para pago de contribuciones federales. *Programa electrónico	.....	*Internet

**2. a 7.** .....





---

**B. a E.** .....

---

Atentamente.  
México, D. F., a                    de 2013.  
El Jefe del Servicio de Administración Tributaria.

Aristóteles Núñez Sánchez



## Modificación al Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013

### “Trámites Fiscales”

<b>Contenido</b>	
<b>I. Definiciones</b>	
<b>II. Trámites</b>	
<b>Código Fiscal de la Federación</b>	
1/CFF a 104/CFF	.....
105/CFF	Solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades o diferido
106/CFF a 137/CFF	.....
138/CFF	Aclaración sobre créditos fiscales. Cheque recibido en tiempo y no pagado
139/CFF	.....
140/CFF	Aclaración sobre créditos fiscales. Por actualización y recargos en créditos fiscales
141/CFF	Aclaración sobre créditos fiscales. Requerimiento de pago total por incumplimiento en el pago en parcialidades
142/CFF	Disminución de multas
143/CFF	Presentación de garantías del interés fiscal
144/CFF a 145/CFF	.....
146/CFF	Solicitud y expedición del Formato para pago de contribuciones federales
147/CFF a 166/CFF	.....
<b>Impuesto Sobre la Renta</b>	
1/ISR a 79/ISR	.....
<b>Impuesto Empresarial a Tasa Única</b>	
1/IETU a 3/IETU	.....
<b>Impuesto al Valor Agregado</b>	
1/IVA a 5/IVA	.....

**Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios**

1/IEPS a 31/IEPS .....

**Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos**

1/ISTUV .....

**Impuesto Sobre Automóviles Nuevos**

1/ISAN a 3/ISAN .....

**Ley de Ingresos de la Federación**

1/LIFa 5/LIF .....

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006

1/DEC-1 a 5/DEC-1 .....

Decreto que otorga Facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007

1/DEC-2 .....

**Impuesto a los Depósitos en Efectivo**

1/IDE a 4/IDE .....

105/CFF Solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades o diferido

¿Quiénes lo presentan?



Personas físicas y morales que deseen realizar el pago de impuestos en mensualidades o de manera diferida.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente o en su caso, en las oficinas de las entidades federativas correspondientes, cuando los créditos fiscales sean administrados por dichas entidades, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Escrito libre sellado como acuse de recibo y los Formatos para pago de contribuciones federales.

¿Cuándo se presenta?

El trámite de autorización de pago a plazos ya sea en parcialidades o diferido, se debe presentar dentro de los 15 días siguientes al pago de la primera parcialidad.

Requisitos:

Escrito libre en el que manifiesten lo siguiente:

- I El número de crédito o la manifestación de que se trata de un crédito autodeterminado.
- II El monto del crédito a pagar a plazos, ya sea en parcialidades o diferido y el periodo que comprende la actualización en los términos del artículo 66, fracción II, inciso a) del CFF.
- III El monto de los accesorios causados, identificando la parte que corresponda a recargos, multas y a otros accesorios.
- IV La modalidad de pago a plazos, en parcialidades o de manera diferida, según se trata la elección del contribuyente:
  - a) Tratándose del pago en parcialidades, se deberá señalar el plazo en el que se cubrirá el crédito fiscal, sin que dicho plazo exceda de 36 meses.
  - b) Tratándose de pago diferido, se deberá señalar la fecha en la que se cubrirá el crédito fiscal, sin que exceda de 12 meses.
- V También se deberá presentar la forma o acuse de recibo de la transferencia electrónica de fondos del pago de contribuciones federales en que conste el pago correspondiente de cuando menos al 20% del monto total del crédito fiscal.
  - Declaración normal o complementaria presentada de acuerdo a lo siguiente:
- VI Declaración(es) de pago(s) provisional(es) o del ejercicio con sello original de la institución bancaria de la(s) contribución(es) que optó por pagar en parcialidades.
- VII Si se presentó a través de Internet o banca electrónica debe indicar el número de folio;
- VIII Cuando la presentación se haya realizado por medios electrónicos y el pago de cuando menos el 20% se haya realizado mediante ventanilla bancaria, debe proporcionar original del acuse de recibo. (original para cotejo)
  - En su caso, tratándose de créditos fiscales determinados por las autoridades, original de la resolución que dio origen. (original para cotejo)
  - En su caso, copia certificada del acta constitutiva.
  - En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo.
  - En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial.
  - En su caso, original de estados financieros del mes anterior.

**Nota:** Los formatos para el pago de contribuciones federales para pagar de la primera y hasta la última parcialidad del periodo elegido o plazo autorizado o el correspondiente al

<p><i>monto diferido, serán entregadas al contribuyente por la ALSC, conforme a lo siguiente:</i></p> <p><i>I. A solicitud del contribuyente, en el módulo de atención fiscal de la ALSC.</i></p> <p><i>II. A través de envío al domicilio fiscal del contribuyente.</i></p> <p><i>III. A solicitud del contribuyente, mediante correo electrónico a la cuenta manifestada en el RFC.</i></p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 66, 66-A CFF, Art. 85 Reglamento del CFF, Regla II.2.12.1. RMF.</p>

**138/CFF Aclaración sobre créditos fiscales. Cheque recibido en tiempo y no pagado**

<p><b>¿Quiénes lo presentan?</b></p> <p>Personas físicas y morales que presuntamente hayan emitido cheque para el pago de contribuciones sin fondos.</p>
<p><b>¿Dónde se presenta?</b></p> <p>En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita, o en la página de Internet de SAT.</p>
<p><b>¿Qué documentos se obtienen?</b></p> <p>No aplica.</p>
<p><b>¿Cuándo se presenta?</b></p> <p>El trámite de aclaración sobre créditos fiscales se debe presentar dentro del plazo establecido en el propio crédito. (normalmente es de 45 días)</p>
<p><b>Requisitos:</b></p> <p><b>En forma personal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Original y fotocopia del requerimiento de pago. (original para cotejo)</li> <li>• Original y fotocopia de la documentación comprobatoria. (original para cotejo)</li> <li>• En su caso, original y fotocopia del comprobante de pago emitido por la institución de crédito autorizada donde conste el pago de la multa correspondiente. (original para cotejo)</li> <li>• En caso del punto 2 para comprobar la existencia de los fondos el día en que fue presentado el cheque para el pago de las contribuciones, debe presentar la siguiente documentación:</li> <li>• Escrito libre por duplicado.</li> <li>• Original de la documentación que acredite la existencia de los fondos. (original para cotejo)</li> </ul> <p><b>Por Internet:</b></p> <p>Para entrar en la aplicación, inicie sesión en el registro de Mi portal, para acceder al mismo deberá capturar su RFC y Contraseña.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 21 párrafo séptimo CFF.</p>

**140/CFF Aclaración sobre créditos fiscales. Por actualización y recargos en créditos fiscales**

<p><b>¿Quiénes lo presentan?</b></p> <p>Personas físicas y morales a las que se les haya impuesto un crédito fiscal por parte del SAT.</p>
<p><b>¿Dónde se presenta?</b></p>

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita o en la página de Internet del SAT.
¿Qué documentos se obtienen? No aplica.
¿Cuándo se presenta? El trámite de aclaración sobre créditos fiscales se debe presentar dentro del plazo establecido en el propio crédito (normalmente es de 45 días).
Requisitos: <b>En forma personal:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Original y fotocopia del requerimiento de pago. (original para cotejo)</li> <li>• En caso de no contar con el requerimiento, debe presentar escrito libre por duplicado en el que señale los motivos y las aclaraciones del por qué no procede el requerimiento.</li> <li>• Debe presentar original y fotocopia del comprobante de pago emitido por la institución de crédito autorizada donde conste el pago del crédito correspondiente. (original para cotejo)</li> <li>• En el caso de que se haya cubierto una multa con el descuento del 20% fuera de plazo de los 45 días siguientes a la fecha en que surtió efectos su notificación, se deberá acompañar:</li> <li>• Original y fotocopia del comprobante de pago con el sello de la institución bancaria autorizada. (original para cotejo)</li> </ul> <b>Por Internet:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para entrar en la aplicación, inicie sesión en el registro de “Mi portal”, para acceder al mismo deberá capturar su RFC y Contraseña.</li> </ul>
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 17-A, 21 CFF.

**141/CFF Aclaración sobre créditos fiscales. Requerimiento de pago total por incumplimiento en el pago en parcialidades**

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que hayan incumplido el pago en parcialidades.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita, o en la página de Internet del SAT.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre de aclaración sellado.
¿Cuándo se presenta? El trámite de aclaración sobre créditos fiscales se debe presentar dentro del plazo legal de seis días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del requerimiento.
Requisitos: <b>En forma personal:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito libre por duplicado con los motivos del por qué no procede.</li> <li>• Original y fotocopia del requerimiento de pago. (original para cotejo)</li> <li>• Originales y fotocopias de los comprobantes de pago emitidos por la institución de crédito autorizada que compruebe estar al corriente de sus parcialidades o en su caso, haber pagado la totalidad del crédito fiscal. (originales para cotejo)</li> <li>• Original y fotocopia del documento donde conste la aceptación de la garantía. (original para cotejo)</li> </ul>

<p><b>Por Internet:</b> Para entrar en la aplicación, inicie sesión en el registro de Mi portal, para acceder al mismo deberá capturar su RFC y Contraseña.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 66-A frac. IV, inciso c), Art. 151 último párrafo CFF.</p>

#### **142/CFF Disminución de multas**

<p>¿Quiénes lo presentan? Personas físicas que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Sección III de la LISR que deseen solicitar una disminución de multas.</p>
<p>¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen? No aplica.</p>
<p>¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Original del documento donde se requiere el pago. (original para cotejo)</li> <li>• Solicitar de manera verbal el formato denominado Formato para pago de contribuciones federales que considere la reducción de la multa al 50%.</li> <li>• Declaración normal o complementaria presentada de acuerdo a lo siguiente:             <ul style="list-style-type: none"> <li>o Declaración anual o definitiva correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la fecha de la determinación;</li> <li>o En caso de no encontrarse obligado a su presentación los pagos mensuales, bimestrales, trimestrales o semestrales con sello original de la institución bancaria;</li> <li>o Si se presentó a través de Internet o banca electrónica debe indicar el número de folio;</li> <li>o Si se presentó por medios electrónicos y el pago se realizó en ventanilla bancaria, debe proporcionar acuse de recibo en original.</li> </ul> </li> </ul>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 70 párrafo cuarto CFF.</p>

#### **143/CFF Presentación de garantías del interés fiscal**

<p>¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen garantizar el interés fiscal.</p>
<p>¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen? Formato de Garantía del Interés Fiscal sellado como acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta? Dentro de los treinta días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de la resolución de autoridad sobre la cual se deba garantizar el interés fiscal.</p>
<p>Requisitos: <b>Ver Tabla 32</b></p>



*Disposiciones jurídicas aplicables*  
Art. 141 CFF, Arts. 89 al 100 Reglamento del CFF.

**Tabla 32**  
**GARANTIAS FISCALES**

**Requisitos Obligatorios para el trámite de las garantías:**

<b>Documentos</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
<b>I.</b> Identificación oficial del contribuyente o, en su caso del representante legal en (original para cotejo) y fotocopia.	X	
<b>II.</b> Formato de Garantía del Interés Fiscal debidamente requisitado, firmado por el contribuyente o representante legal. (en dos tantos)	X	X
<b>III.</b> Instrumento notarial con el que se acredite la personalidad del representante legal en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia, manifestando “bajo protesta de decir verdad” que el poder no le ha sido modificado ni revocado.		X
<b>IV.</b> En caso de estar casado en sociedad conyugal; original del escrito del cónyuge debidamente firmado, en el que se manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario; acta de matrimonio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia, e identificación oficial vigente del cónyuge en original (para cotejo) y fotocopia	X	
<b>V.</b> En caso de que el (los) bien (es) se encuentren en copropiedad, original del escrito del copropietario debidamente firmado, donde se manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario; original (para cotejo) y fotocopia de la identificación oficial vigente del copropietario.	X	X

**Documentación que debe presentar**

<b>Billetes de Depósito</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
Original del billete de depósito expedido por BANSEFI con firma autógrafa del funcionario que lo expide.	X	X
Estar expedido a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales.	X	X
Nombre, denominación ó razón social del contribuyente y RFC.	X	X
Poder para actos de administración en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		X

<b>Carta de Crédito</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
Original de la carta de crédito expedida por alguna de las instituciones de crédito contenidas en la página de	X	X



Internet del SAT, misma que deberá expedirse a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales, y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el formato de garantía del interés fiscal publicado en la página de Internet del SAT.		
Poder para actos de administración en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		X

<b>Prenda</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) de las facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, los cuales deberán de contener, en su caso, el endoso correspondiente.	X	X
Original del avalúo vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento el cual no deberá tener una antigüedad mayor a un año desde la fecha de expedición y deberá contener mínimo tres fotografías del bien.	X	X
Poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		X
Inventario de los bienes que ofrece, con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza) No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	X	X

<b>Hipoteca</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia de la escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien.	X	X
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (6 meses).	X	X
Fotocopia de la última boleta de pago del impuesto predial.	X	X
Poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		X
Original del avalúo vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento con una antigüedad de hasta un año, el cual deberá tener mínimo tres fotografías del bien.	X	X

<b>Fianza</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
Original de la póliza de fianza expedida a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales con firma	X	X

autógrafa de los funcionarios que la expiden.		
Tratándose de póliza de fianza en documento digital deberá contener la firma electrónica avanzada o el sello digital de la Afianzadora.	X	X
Poder para actos de administración en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		X

<b>Obligación Solidaria</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
El oferente de la garantía presentará original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia del poder para actos de administración.	X	X
Escrito donde el tercero manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso, la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	X	X
Instrumento notarial con el que se acredite la personalidad del representante legal del obligado solidario, que contenga poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.	X	X
<b>Embargo en Vía Administrativa</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
<b>a) bienes muebles:</b>		
Facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, mismos que, en su caso, deberán contener el endoso correspondiente, en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo).	X	X
Original del avalúo vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento con una antigüedad de hasta un año, el cual deberá tener mínimo tres fotografías del bien.	X	X
Inventario detallado de los bienes que ofrece, con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza) No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	X	X
Fotocopia del pago de los gastos de ejecución en el comprobante de pago emitido por la institución de crédito autorizada.	X	X
Poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		X
Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	X	X
<b>b) bienes inmuebles:</b>		

Escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.	X	X
---	---	---

Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento.	X	X
---	---	---

Fotocopia de la última boleta de pago del impuesto predial.	X	X
---	---	---

Original del avalúo vigente a la fecha de presentación del trámite el cual no deberá tener una antigüedad mayor a un año a la fecha de expedición, el cual deberá tener mínimo tres fotografías del bien.	X	X
---	---	---

Poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		X
--	--	---

Fotocopia del pago de los gastos de ejecución en el comprobante de pago emitido por la institución de crédito autorizada.	X	X
---	---	---

Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que se manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	X	X
---	---	---

<b>c) Negociación:</b>		
------------------------	--	--

<b>Persona moral</b>		
----------------------	--	--

Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia del acta constitutiva de la negociación debidamente inscrita en el RPPyC.		X
--	--	---

Poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		X
--	--	---

Fotocopia del pago de los gastos de ejecución en el comprobante de pago emitido por la institución de crédito autorizada.		X
---	--	---

Original del avalúo de la negociación ofrecida vigente a la presentación del trámite el cual no deberá tener una antigüedad mayor a un año a la fecha de expedición, y deberá tener mínimo tres fotografías de la negociación.		X
--	--	---

Inventario de los bienes que ofrece con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza) No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.		X
--	--	---

Fotocopia de los estados financieros, que reflejen la situación de la sociedad.		X
---	--	---

Fotocopia del balance general que refleje la situación de la sociedad.		X
--	--	---

Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (6 meses).		X
---	--	---

<b>Persona física</b>		
Fotocopia del pago de los gastos de ejecución en el comprobante de pago emitido por la institución de crédito autorizada.	X	
Original del avalúo de la negociación ofrecida vigente a la presentación del trámite el cual no deberá tener una antigüedad mayor a un año a la fecha de expedición, el cual deberá tener fotografías de la negociación.	X	
Inventario de los bienes que ofrece con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza) No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	X	
Fotocopia de los estados financieros, que reflejen la situación de la negociación.	X	

<b>Títulos Valor</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
Escrito donde manifieste "bajo protesta de decir verdad", que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal y anexar relación detallada de los títulos valor que ofrece en garantía y cuya legítima propiedad tendrá que acreditar documentalmente por medio de los propios títulos u otros documentos legales que permitan confirmar su validez como forma de garantía, además que se compromete a no disponer de los valores o inversiones a que éstos se refieren, sin el previo consentimiento de la ALR.	X	X
Tratándose de acciones que cotizan en bolsa deberá presentar certificado de precio de los valores en la bolsa con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.	X	X
Tratándose de acciones que no cotizan en bolsa deberá anexar un dictamen de empresas calificadoras de valores con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.	X	X
Poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		X
<b>Cartera de Créditos</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
Escrito en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad" que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal. En el propio escrito deberá comprometerse a mantener en inventario un monto equivalente al que tenga al momento de otorgar la garantía, así como a rendir un informe mensual dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, de todos los movimientos que haya sufrido la cartera de clientes, suscrito por Contador Público Registrado ante el SAT.	X	X
Relación de créditos, nombres de los deudores, datos personales, condiciones y términos de pago así como los documentos que acrediten este derecho. No deberán incluirse los créditos que sean incobrables.	X	X
Se deberá acompañar un informe del estado que guarda su cartera de créditos a la fecha en que otorga la garantía.	X	X



Poder para actos de administración en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		X
<b>Sustitución</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
Poder para actos de administración o dominio de acuerdo a la modalidad de la nueva garantía en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		X
Todos los requisitos que para cada tipo de garantía deban cumplirse.	X	X
Fotocopia de identificación del oferente.	X	X
Original del Formato de Garantía del Interés Fiscal para la nueva garantía, debidamente requisitado (en dos tantos), o en su caso, la resolución definitiva dictada por autoridad competente en donde se declare la nulidad lisa y llana o revocado parcial de un crédito fiscal, del cual derive la sustitución.	X	X

<b>Ampliación</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
Poder para actos de administración o dominio de acuerdo a la modalidad de la garantía en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		X
Fotocopia de identificación del promovente.	X	X
Original del Formato de Garantía del Interés Fiscal, debidamente requisitado (en dos tantos), indicando el monto y el periodo de vigencia.	X	X
Anexar en su caso, los originales de la documentación correspondiente a la ampliación de la garantía.	X	X

<b>Disminución</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
Poder para actos de administración o dominio de acuerdo a la modalidad de la garantía en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		X
Fotocopia de identificación del promovente.	X	X
Original del Formato de Garantía del Interés Fiscal debidamente requisitado (en dos tantos).	X	X
Original y fotocopia de la documentación con la que compruebe la procedencia de la disminución de la garantía, entre las cuales puede consistir, la resolución definitiva dictada por autoridad competente en donde se declare la nulidad lisa y llana o revocado parcial de un crédito fiscal, del cual derive la disminución.	X	X

<b>Cancelación y Devolución</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia del instrumento notarial con el que se acredite la personalidad del representante legal.		X
Fotocopia de identificación del solicitante.	X	X
Original del Formato de Garantía del Interés Fiscal debidamente requisitado (en dos tantos).	X	X



Original y fotocopia de la documentación con la que se compruebe la procedencia de la solicitud de cancelación de la garantía.	X	X
--	---	---

**146/CFE Solicitud y expedición del Formato para pago de contribuciones federales**

<p>¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen realizar algún pago.</p>
<p>¿Dónde se presenta? En la ALSC que correspondan al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita. A través de la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx) A través de INFOSAT (01-800-46-36-728), opción 9, 1. A través de envío al domicilio fiscal del contribuyente. A solicitud del contribuyente, y envío mediante correo electrónico a la cuenta manifestada en el RFC.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen? Formato para pago de contribuciones federales.</p>
<p>¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitar la impresión del formato denominado Formato para pago de contribuciones federales.</li> <li>• Original y fotocopia del comprobante de pago correspondiente a la última parcialidad cubierta, con sello legible de la institución bancaria en la cual se haya presentado, o número de crédito. (original para cotejo)</li> <li>• Original del Formato para pago de contribuciones federales no pagado, tratándose de reexpedición del formato de pago por vencimiento en la fecha de pago.</li> <li>• Para las solicitudes por Internet o INFOSAT, se requiere el número y fecha de la resolución determinante, unidad administrativa que determinó los créditos fiscales, RFC y Administración Local de Recaudación que controla sus adeudos.</li> <li>• En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del documento con el que se acredite la representación.</li> </ul>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 2, 4, 17-A, 20, 21, 31 CFE, Regla II.2.12.2. RMF.</p>

Atentamente.  
México, D. F., de 2013  
El Jefe del Servicio de Administración Tributaria.

Aristóteles Núñez Sánchez

## Modificación al Anexo 1-B de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013

### “Procedimiento electrónico”

#### Contenido

#### Código Fiscal de la Federación

1/CFE a 3/CFE .....

4/CFE Consulta de saldos de créditos fiscales y emisión del “Formato para pago de contribuciones federales”

#### Impuesto Sobre la Renta

#### Impuesto Empresarial a Tasa Unica

#### Impuesto al Valor Agregado

#### Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

#### Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos

#### Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

#### Ley de Ingresos de la Federación

#### Impuesto a los Depósitos en Efectivo

**4/CFF Consulta de saldos de créditos fiscales y emisión del “Formato para pago de contribuciones federales”**

<p>¿Qué servicio se obtiene?</p> <p>Consulta de saldos de créditos fiscales y emisión del Formato para pago de contribuciones federales.</p>
<p>¿Cuándo se realiza?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisito:</p> <p>Contar con Contraseña (antes CIEC o CIECF).</p>
<p>Procedimiento para contribuyentes que cuentan con Contraseña:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Ingresar a la página de Internet del SAT.</li> <li>II. Acceder a la sección Mi Portal a través del menú de “Trámites y Servicios”.</li> <li>III. Ingresar su RFC y contraseña.</li> <li>IV. Seleccionar la opción “Créditos Fiscales” del menú “Servicios por Internet”.</li> <li>V. Consultar el saldo de sus créditos fiscales en la opción “Información”, ó</li> <li>VI. Generar el formato para pago de sus créditos fiscales en la opción “Servicios”.</li> </ol> <p>Procedimiento para contribuyentes que no cuentan con Contraseña (antes CIEC o CIECF):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Ingresar a la página de Internet del SAT.</li> <li>II. Acceder a la opción “Información y Servicios” del menú principal.</li> <li>III. Seleccionar la opción “Créditos Fiscales”.</li> <li>IV. Registrar la información solicitada.</li> <li>V. Generar el formato de pago.</li> </ol> <p>A través de esta opción sólo podrá emitirse un formato para pago, por cada adeudo.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Formato para pago de contribuciones federales.</p>
<p>Disposiciones jurídicas aplicables</p> <p>CFF 31</p>

Atentamente.  
México, D. F., a            de 2013.  
El Jefe del Servicio de Administración Tributaria.

Aristóteles Núñez Sánchez

## Modificación al Anexo 3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013

### Contenido

#### CRITERIOS NO VINCULATIVOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS

**1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

.....

**2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

.....

**3. IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA**

.....

**4. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS**

.....

**03/IEPS. Gasolinas y diesel. Venta final al público en general en territorio nacional.**

#### **03/IEPS. Gasolinas y diesel. Venta final al público en general en territorio nacional.**

El artículo 2-A, fracción II, segundo párrafo de la Ley del IEPS establece que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, las estaciones de servicio y demás distribuidores autorizados que realicen la venta final de gasolinas y diesel al público en general en territorio nacional, trasladarán a quien los adquiera un monto equivalente al impuesto establecido en dicha fracción, el cual se incluirá en el precio.

El artículo 8, fracción I, inciso c) de la Ley del IEPS dispone que no se pagará el impuesto establecido en dicha Ley, por las enajenaciones que realicen personas diferentes de los fabricantes, productores o importadores, de los bienes a que se refieren los incisos C), D) y E) de la fracción I del artículo 2 de la misma Ley, y que dichas personas no se considerarán contribuyentes del IEPS por tales enajenaciones.

En consecuencia, se considera que realizan una práctica fiscal indebida quienes actualicen cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. No trasladen el IEPS por los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A, fracción II de la Ley del IEPS, por considerar que la venta de los combustibles señalados no se realiza con el público en general en los términos del artículo 14, antepenúltimo párrafo, segunda oración del CFF.

Lo anterior, toda vez que, conforme al artículo 2-A, fracción II de la Ley del IEPS, el carácter de la venta, como una operación que se realiza con el público en general, no depende del cumplimiento de los requisitos que establece el CFF en materia de comprobantes fiscales, sino que por público en general debe entenderse cualquier sujeto que tenga el carácter de consumidor final, entendiéndose por esto, a aquellos que no tengan la posibilidad jurídica de comercializar posteriormente dichos combustibles.

- II. No trasladen el IEPS por los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A, fracción II de la Ley del IEPS, por considerar que quien realiza la venta actualiza la hipótesis normativa que contiene el artículo 8, fracción I, inciso c) de la misma Ley.

Lo anterior, toda vez que el no pago del impuesto a que se refiere el citado artículo 8, fracción I, inciso c), no es aplicable a la venta final al público en general a la que se refiere el artículo 2-A, fracción II de la Ley del IEPS.

- III. Habiendo trasladado y enterado el IEPS por los actos y actividades a que se refiere el artículo 2-A, fracción II de la LIEPS, soliciten la devolución de impuesto como pago de lo indebido, habiendo realizado cualquiera de las prácticas anteriores.

- IV. Asesorar, aconsejar, prestar servicios o participar en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

Atentamente.  
México, D. F., a                      de 2013.  
El Jefe del Servicio de Administración Tributaria.

Aristóteles Núñez Sánchez